



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 13 de Septiembre de 1994

Año XIII.— Núm. 113

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		
Exposición de Padrones del I.B.I.	3.177	
Notificación de liquidaciones complementarias. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio	3.177	

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Notificaciones acuerdos de sanciones	3.177	Convenio colectivo de trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes. S.A." de Calahorra (La Rioja), para 1993	3.185
DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA		Notificaciones resoluciones de sanciones	3.186
Servicio del Patrimonio del Estado		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Notificaciones	3.179	Providencia de embargo	3.188
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		Notificación embargo de vehículos	3.188
Expediente administrativo de apremio	3.179	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MADRID	
Expedientes administrativos de apremio	3.180	Edicto	3.188
Notificación de certificaciones de descubierto	3.182		
Edictos de notificaciones de embargos de vehículos	3.182		
Edictos de notificaciones de embargos de cuentas bancarias	3.183		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Imposición y ordenación de contribuciones especiales ejecución de obras pavimentación de la calle Bajada del Castillo	3.189	Notificación acuerdo Comisión de Gobierno referente a Hospital Viejo, nº 4	3.190
Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de obras pavimentación de la calle Farmacia Vieja	3.189	Notificación liquidación c/ Hospital Viejo, nº 4	3.191
Imposición y ordenación de contribuciones especiales obras de saneamiento y agua potable en c/ Travesía de La Rioja	3.189	Prórroga de la entrada en vigor de las disposiciones sobre regulación de la circulación de vehículos pesados	3.191
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		Incoación de expediente de caducidad de licencia de apertura de bar de 3ª categoría, sito en Plan San Adrián, parcela 39, hoy calle Chile, nº 58	3.191
Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1994	3.189	Actividad fábrica de perfumes en calle Circunde, nº 9, nave 6	3.191
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Citación levantamiento actas previas a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto técnico "Interceptor oeste de aguas pluviales emisario de San Lázaro"	3.192
Nuevo período de información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja	3.189	AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Aprobación inicial de Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio	3.192
Contrato de préstamo a formalizar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros	3.189	Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales y municipales	3.192
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA	
Exposición pública de varios padrones fiscales y período de cobranza de los mismos	3.190	Aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla	3.192
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	3.190	Exposición pública del Reglamento regulador de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales municipales	3.192

E. Administración de Justicia

	Página		Página
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	3.192	Requisitoria	3.193
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificación y requerimiento	3.192	Edictos	3.193
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO			
Sentencia	3.193		
Edicto	3.193		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Devolución de fianzas	3.194	Plazo presentación ofertas vestuario Policía Local	3.195
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Adjudicación definitiva de pavimentación de calles Cuevas y Camino Castillar	3.194	Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de concurso para la contratación del sistema informático municipal	3.195
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO	
Subasta para la caza de seis batidas de jabalí	3.194	Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de subasta de aprovechamientos cinegéticos	3.196
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
Subasta aprovechamientos cinegéticos	3.194	Devolución de fianza	3.196
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		AYUNTAMIENTO DE EL REDAL	
Subasta de transferencia de derechos de replantación de viñedos, de las viñas propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche	3.195	Exposición pública del pliego de condiciones para adquirir mobiliario para la plaza de la Constitución	3.196
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA	
Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de las obras de pavimentación de aglomerado en calles Lucrecia Arana, I.ope de Vega, Prim y Lain Calvo	3.195	Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación c/ San Martín y Barrio Zaldo, 3ª fase	3.196
Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de las obras de pavimentación de aglomerado en calles San Bartolomé, Eras de Motulleri y Avenidas de Logroño y de Juan Carlos I	3.195	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Devolución de fianza	3.195	Subastas de bienes inmuebles	3.196

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Exposición de Padrones del I.B.I.

III.A.527

Elaborados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana del ejercicio 1994 de los Municipios cuya gestión tributaria y recaudatoria se halla convenida con esta Comunidad Autónoma, se exponen al público durante quince días en los Ayuntamientos que se señalan en el Anexo.

Contra la inclusión en los documentos fiscales, los contribuyentes podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja, y contra la asignación de cuotas tributarias resultantes de dichos Censos, recurso de reposición previo al contencioso, ante las respectivas Alcaldías de los Ayuntamientos donde los bienes radiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 17 de Agosto de 1994.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Municipios gestionados

Arenzana de Abajo	Gallinero de Cameros	Santa Coloma
Cañas	Manjarrés	Tobia
Cordovín	Matute	Zarratón
Galilea	Pradillo	

Municipios gestionados y recaudados

Abalos	Foncea	San Millán de la
Agoncillo	Fonzaleche	Cogolla
Aguilar Río Alhama	Fuenmayor	Lagunilla del Jubera
Ajamil	Galbarruli	San Millán de Yécora
Albelda de Iregua	Gimileo	San Román de Cros.
Alberite	Grañón	Santa Engracia del J.
Alcanadre	Grávalos	Santa Eulalia Bajera
Aldeanueva de Ebro	Herce	Sio. Domingo de la C.
Alesanco	Herramélluri	San Torcuato
Alesón	Hervías	Santurde
Alfaro	Hormilla	Santurdejo
Almarza	Hormilleja	San Vicente de la S.
Anguciana	Hornillos	Sojuela
Anguiano	Hornos de M.	Sorzano
Arenzana de Arriba	Huércanos	Sotés
Arnedillo	Igea Jalón de C.	Soto en Cros.
Arnedo	Laguna de C.	Terroba
Arrúbal	Lagunilla del Jubera	Tirgo
Ausejo	Lardero	Tormantos
Autol	Leiva	Torre en Cros.
Azofra	Leza de R. Leza	Torre en Cros.
Badarán	Lumbreras de C.	Torre en Cros.
Baños de Rioja	Mansilla de la Sierra	Torre en Cros.
Baños de Río Tobía	Manzanares de Rioja	Torre en Cros.
Berceo	Medrano	Torre en Cros.
Bergasa	Munilla	Torre en Cros.
Bergasillas Bajera	Murillo de R. Leza	Torre en Cros.
Bezares	Muro de Aguas	Torre en Cros.
Bobadilla	Muro en Cros.	Torre en Cros.
Brieva de Cameros	Nájera	Torre en Cros.
Briñas	Nalda	Torre en Cros.
Cabezón	Navajún	Torre en Cros.
Calahorra	Navarrete	Torre en Cros.
Camprovin	Nestares	Torre en Cros.
Canales de la Sierra	Nievas de C.	Torre en Cros.
Canillas de R. Tuerto	Ocón	Torre en Cros.
Cárdenas	Ochánduri	Torre en Cros.
Casalarreina	Ojacastro	Torre en Cros.
Castañares de Rioja	Ollauri	Torre en Cros.
Castroviejo	Ortigosa	Torre en Cros.

Cellorigo	Pazuengos	Villarroya
Cenicero	Pedroso	Villarta-Quintana
Cervera de R. Alhama	Pinillos	Villavelayo
Cidamón	Pradejón	Villaverde de Rioja
Cihuri	Préjano	Villoslada de Cros.
Cirueña	Quel	Viniestra de Abajo
Clavijo	Rabanera	Viniestra de Arriba
Corera	Rasillo El	Zarzosa
Cornago	Redal El	Zorraquín
Corporales	Ribafrecha	
Cuzcurrita R.Tirón	Rincón de Soto	
Daroça	Robres del Castillo	
Enciso	Rodezno	
Entrena	Sajazarra	
Estollo	San Asensio	

Notificación de liquidaciones complementarias. Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio III.A.528

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos en poder de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación por lo que se les hace saber:

“Que, vistos los antecedentes en poder de esta Oficina de tributos, se ha procedido al giro de liquidaciones complementarias provisionales relativas al Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio, de los ejercicios más adelante detallados.

Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores.

Período voluntario de ingreso:

A) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

B) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes; tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de plazo, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo regional de La Rioja.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

Ejercicios: 1.989, 1.991 y 1.992

Sujeto Pasivo: D. José Antonio Aguado Grijalba

Domicilio: Avda. Jorge Vigón 72-13° B. 26003 LOGROÑO

Nºs Liquidación: 94-P-638; 94-P-639 y 94-P-640.

Importe a ingresar: 6.308 ptas.

Concepto: Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio.

Ejercicios: 1.989, 1.991 y 1.992.

Sujeto Pasivo: Dª Marcelina Hernáiz del Campo

N.I.F.: 16.513.301 Z

Domicilio: Avda. Jorge Vigón 72-13° B. 26003 LOGROÑO

Nºs Liquidación: 94-P-641; 94-P-642 y 94-P-643.

Importe a ingresar: 6.308 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 18 de Agosto de 1994.— El Jefe de la Oficina de Tributos, Marino Gómez Díez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (10.349)

III.B.1190

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mercaderes,

nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 31-5-94 en el expediente número 97/94 por la que se le sanciona con multa de 40.000 pts. por infracción horario cierre el 6-2-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de

la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 23 de agosto de 1.994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.350) III.B.1191

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. EDUARDO LOPEZ MARTINEZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Pérez Galdós, nº 62-2º J, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 17-6-94 en el expediente número 260/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 pts. por tener estupefacientes el día 18-3-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 23 de agosto de 1.994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.351) III.B.1192

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DAVID JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Rodríguez Paterna, nº 18-2º izda. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-6-94 en el expediente número 56/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 pts. por consumir heroína el día 1-1-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 24 de agosto de 1.994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.3502) III.B.1193

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. PONCIANO JIMENEZ MENDOZA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ La Cadena, nº 12-3º se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 25-5-94 en el expediente número 164/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 pts. por consumir estupefacientes el día 26-2-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 24 de agosto de 1.994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.353) III.B.1194

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JESUS PASCUAL FERNANDEZ, con último domicilio conocido en Cenzano, c/ Barriocepo, 18 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 27-6-94 en el expediente número 140/94 por la que se le sanciona con multa de 50-100 pts por pérdida pistola el día 21-12-93, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su

exacción por la vía de apremio.

Logroño, 24 de agosto de 1.994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.354) III.B.1195

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUAN RAUL OJEDA TOBIAS, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ronda de los Cuarteles, 17-19, 1º F, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 21-6-94 en el expediente número 809/93 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre el 8-12-93, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1.994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.508) III.B.1227

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Dª ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Mercaderes, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 20-6-94 en el expediente número 156/94 por la que se le sanciona con multa de 40.000 pts. por infracción horario cierre el 27-2-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 29 de Agosto de 1.994.- El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.507) III.B.1228

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. EUGENIO GARCIA MORENO, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Obispo Rubio Montiel, nº 3 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 30-6-94 en el expediente número 130/94 por la que se le sanciona con multa de 75.000 pts. por infracción horario cierre el 20-2-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 29 de Agosto de 1.994.- El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.506) III.B.1229

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LISAL, S. A., con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Bebricio, nº 32 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 7-7-94 en el expediente número 240/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts por no poseer autorización máquinas juego, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 29 de Agosto de 1.994.- El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.355)

III.B.1196

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JUAN MANUEL VELASCO ANDINO con último domicilio conocido en c/ Padre Claret, nº 9- 2º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 23-6-94 en el expediente número 209/94 por la que se le sanciona con multa de 50.100 pts. por consumir estupefacientes el 9-3-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 25 de agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.151)

III.B.1180

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Paletillas se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 6-5-94 en el expediente número 111/94 por la que se le sanciona con multa de 50.000 pts. por infracción horario cierre 5 y 6-2-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 19 de Agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

Notificación acuerdo de sanción (10.150)

III.B.1181

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JULIAN ACOSTA CALVO, con último domicilio conocido en Calahorra, c/ Santo Domingo, nº 6 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 27-5-94, en el expediente número 98/94 por la que se le sanciona con multa de 40.000 pts. por infracción horario cierre el 23-1-94, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 19 de Agosto de 1994.— El Delegado del Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal., José Ignacio Mingo Serrano.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA
DE LA RIOJA**
Servicio del Patrimonio del Estado

Notificación a D. JOSE GARRIDO GARRIDO, con último domicilio conocido en Santa Eulalia Bajera (10.157)

III.B.1182

Con fecha 31 de octubre de 1974, se declaró la alienabilidad y acordado la enajenación de la parcela 1457, sita en el término municipal de Arnedillo (La Rioja), que tiene una superficie de 0,0053 Has. y cuyos linderos son: Norte, parcela 1458, de José Garrido Garrido; Sur, Carretera; Este, parcela 1456, de Hnos. Brieva del Pozo y Oeste, parcela 1458, de José Garrido Garrido. En fecha 20 de junio de 1994 fue tasada por los Servicios Técnicos en la cuantía de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (42.400,-).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 312, libro 14, folio 186, finca nº 2192, inscripción 1ª de fecha 25 de noviembre de 1970.

Dicho inmueble, dadas sus características, está afectado por lo establecido en el art. 142 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por lo que puede ser adquirido directamente por los propietarios colindantes.

Por ello, si está interesado en su adquisición por el precio señalado, deberá aportar en el plazo de treinta días los siguientes documentos:

— Escrito manifestando su conformidad con el precio de tasación.

— Escritura pública que acredite su derecho de propiedad sobre la finca colindante con la del Estado, así como certificación acreditativa de que dicha finca está inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad.

— Justificante de haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTAS PESETAS (10.600,-), importe de la cuarta parte del precio de tasación.

Transcurrido el plazo señalado sin aportar la documentación solicitada, se entenderá que no le interesa la adquisición de la finca, procediéndose a su venta en pública subasta.

Logroño, 16 de Agosto de 1994.— el Delegado de Economía y Hacienda, Miguel Ruiz León.

Notificación a HNOS. BRIEVA DEL POZO, con último domicilio conocido en Santa Eulalia Bajera (10.156)

III.B.1183

Con fecha 31 de octubre de 1974, se declaró la alienabilidad y acordado la enajenación de la parcela 1457, sita en el término municipal de Arnedillo (La Rioja), que tiene una superficie de 0,0053 Has. y cuyos linderos son: Norte, parcela 1458, de José Garrido Garrido; Sur, Carretera; Este, parcela 1456, de Hnos. Brieva del Pozo y Oeste, parcela 1458, de José Garrido Garrido. En fecha 20 de junio de 1994 fue tasada por los Servicios Técnicos en la cuantía de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (42.400,-).

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 312, libro 14, folio 186, finca nº 2192, inscripción 1ª de fecha 25 de noviembre de 1970.

Dicho inmueble, dadas sus características, está afectado por lo establecido en el art. 142 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por lo que puede ser adquirido directamente por los propietarios colindantes.

Por ello, si está interesado en su adquisición por el precio señalado, deberá aportar en el plazo de treinta días los siguientes documentos:

— Escrito manifestando su conformidad con el precio de tasación.

— Escritura pública que acredite su derecho de propiedad sobre la finca colindante con la del Estado, así como certificación acreditativa de que dicha finca está inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad.

— Justificante de haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTAS PESETAS (10.600,-), importe de la cuarta parte del precio de tasación.

Transcurrido el plazo señalado sin aportar la documentación solicitada, se entenderá que no le interesa la adquisición de la finca, procediéndose a su venta en pública subasta.

Logroño, 16 de Agosto de 1994.— el Delegado de Economía y Hacienda, Miguel Ruiz León.

**DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DE LA RIOJA**

Expediente administrativo de apremio (10.356)

III.B.1197

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por certificaciones de descubierto contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio para que proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Nº Justí.	Sujeto Pasivo	CONCEPTO	Importe	Domicilio
94/1505BCENTRO INFOR.PASCAL S.A.	MULTI SAN.GI.BER.		600.120	LOGROÑO
93/4861VPLC. PROTEC.LOSS CONTROL ESPAÑOL	MULTI SAN. GI.BER.		18.000	LOGROÑO

Logroño, 4 de Agosto de 1.994. — El Jefe de Sección.

Expediente administrativo de apremio (9.332) III.B.1198

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHOS DE CREDITO. En la ciudad de Logroño a doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo conocimiento esta Unidad de la existencia de crédito por importe de 4.773 Pts., a favor del deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., con N.I.F. nº A26011189, ante CONSEJO REGULADOR "RIAS BAIXAS", nº Q8655030H, y siguiéndose expediente administrativo de apremio comprensivo de los débitos que posteriormente se relacionan y que han sido debidamente notificados al deudor.

Por la presente se declara EMBARGADO EL DERECHO DE CREDITO que ostenta el deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., ante CONSEJO REGULADOR "RIAS BAIXAS", por un importe de 4.773 Pts.

Y al efecto, se detalla que los débitos al Tesoro son los que siguen:

LIQUIDACION Nº	CONCEPTO	FECHA LIM.	PRINCIPAL	RECARGO	DATADO
A2660093540000875	IVA02T93	20/07/93	2.446.585	4.892.917	12.886.202
M1900594260003252	MTYSS	20/07/93	600.000	120.000	0

TOTAL DESCUBIERTOS	30.077.502
INTERESES HASTA LA FECHA	2.614.822
COSTAS	0
INGRESADO	12.886.202
TOTAL DEBITOS	19.806.122

Notifíquese al deudor y al obligado a satisfacer el crédito El Jefe de Sección. Fdo.: Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos En caso de disconformidad podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de recibo de la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 14 de Julio de 1.994. — El Jefe de Sección, Juan Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.333) III.B.1199

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio para que proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de

acuerdo con la legislación vigente.

Nº Justí.	Sujeto Pasivo	CONCEPTO	Importe	Domicilio
94/1002D	GARDUÑO, S.A.	SUB.INDEB./93	600.000	LOGROÑO
94/1647M	GARDUÑO, S.A.	SANCION TRAFICO	12.000	LOGROÑO
94/5392G	GRAFICAS GONZALEZ, S.A.	SANCIONES TRIBUT.	6.000	LOGROÑO

Logroño, 14 de Julio de 1994. — El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.334) III.B.1200

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHOS DE CREDITO. En la ciudad de Logroño a doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo conocimiento esta Unidad de la existencia de crédito por importe de 178.469 pesetas, a favor del deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., con N.I.F. nº A26011289, ante FINALIMA, S.A., con N.I.F. nº A10005254, y siguiéndose expediente administrativo de apremio comprensivo de los débitos que posteriormente se relacionan y que han sido debidamente notificados al deudor.

Por la presente se declara EMBARGADO EL DERECHO DE CREDITO que ostenta el deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., ante FINALIMA, S.A. por un importe de 178.469 pesetas.

Y al efecto, se detalla que los débitos al Tesoro son los que siguen:

LIQUIDACION Nº	CONCEPTO	FECHA LIM.	PRINCIPAL	RECARGO	DATADO
A2660093540000875	IVA02T93	20/07/93	24.464.585	4.892.917	12.886.202
M1900594260003252	MTYSS	20/07/93	600.000	120.000	0

TOTAL DESCUBIERTOS	30.077.502
INTERESES HASTA LA FECHA	2.614.822
COSTAS	0
INGRESADO	12.886.202
TOTAL DEBITOS	19.806.122

Notifíquese al deudor y al obligado a satisfacer el crédito. El Jefe de Sección. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. En caso de disconformidad podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de recibo de la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 18 de Julio de 1.994. — El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.335) III.B.1201

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHOS DE CREDITO. En la ciudad de Logroño a veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo conocimiento esta Unidad de la existencia de crédito por importe de 971.356 pesetas, a favor del deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., con N.I.F. nº A26011289, ante INDUSTRIAS REFRESCANTES VALENCIANAS, S.A., con N.I.F. nº A46035010, y siguiéndose expediente administrativo de apremio comprensivo de los débitos que posteriormente se relacionan y que han sido debidamente notificados al deudor.

Por la presente se declara EMBARGADO EL DERECHO DE CREDITO que ostenta el deudor GRAFICAS GONZALEZ, S.A., ante INDUSTRIAS REFRESCANTES VALENCIANAS; por un importe de 971.356 pesetas.

Y al efecto, se detalla que los débitos al Tesoro son los que siguen:

LIQUIDACION Nº	CONCEPTO	FECHA LIM.	PRINCIPAL	RECARGO	DATADO
A2660093540000875	IVA02T93	20/07/93	24.464.585	4.892.917	12.886.202
M1900594260003252	MTYSS	20/07/93	600.000	120.000	0

TOTAL DESCUBIERTOS	30.077.502
INTERESES HASTA LA FECHA	2.614.822
COSTAS	0
INGRESADO	12.886.202
TOTAL DEBITOS	19.806.122

Notifíquese al deudor y al obligado a satisfacer el crédito. El Jefe de Sección. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. En caso de disconformidad podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de recibo de la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 18 de Julio de 1.994. — El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.157) III.B.1202

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GUIASA INDUSTRIAL, S.A., con fecha de hoy se ha dictado la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE DERECHOS DE CREDITO. En la ciudad de Logroño a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Teniendo conocimiento esta Unidad de la existencia de crédito por importe de 200.000 pesetas, a favor del deudor GUIASA INDUSTRIAL, S.A., con N.I.F. n.º, ante INDUSTRIAS DELGADO, S.A., con N.I.F. n.º A26069187, y siguiéndose expediente administrativo de apremio comprensivo de los débitos que posteriormente se relacionan y que han sido debidamente notificados al deudor.

Por la presente se declara EMBARGADO EL DERECHO DE CREDITO que ostenta el deudor GUIASA INDUSTRIAL, S.A., ante INDUSTRIAS DELGADO, S.A.; por un importe de 200.000 pesetas.

Y al efecto, se detalla que los débitos al Tesoro son los que siguen:

LIQUIDACION N.º	CONCEPTO	FECHA LIM.	PRINCIPAL	RECARGO	DATADO
M1703180260000142	MOPU	06/02/92	50.100	10.020	0
M1703180260000197	MOPU	05/02/92	50.100	10.020	0
A2660080890096311	SANCION	06/11/91	25.000	5.000	0
A2660080890107256	IRPFIT92	20/04/92	428.204	85.641	0
A2660080890107355	IRPFIT90	20/10/90	916.261	183.252	2.000
A2660080890107366	IRPFIT90	21/01/91	849.059	169.812	0
A2660080890107498	IRPFIT91	20/08/92	723.758	723.758	0
A2660080890107509	IRPFIT91	20/08/92	603.824	603.824	0
A2660080890107510	IRPFIT91	20/08/92	743.979	743.979	0
A2660080890112844	IVA04T91	20/08/92	2.673.271	2.673.271	0
A2660080890112855	IVA04T91	20/08/92	64.487	64.487	0
A2660093500003555	RRPFIT90	21/06/93	1.399.202	279.840	0
A2660093500003566	RRPFIT90	21/06/93	1.537.962	307.592	0
TOTAL DESCUBIERTOS					16.925.703
INTERESES HASTA LA FECHA					2.137.274
COSTAS					1.375
INGRESADO					2.000
TOTAL DEBITOS					18.062.352

Notifíquese al deudor y al obligado a satisfacer el crédito. El Jefe de Sección. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos. En caso de disconformidad podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de recibo de la presente comunicación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Expediente administrativo de apremio (9.158) III.B.1203

En el expediente administrativo de derivación de responsabilidad subsidiaria seguido contra D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA: En Logroño, a Veintiséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

En esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra GUIASA, S.A., con domicilio en Logroño, C/ Belchite, 15. Con fecha 28 de febrero de 1.994 se acordó declarar fallido al citado deudor.

Con igual fecha esta Unidad procedió a la apertura de expediente de responsabilidad subsidiaria de las deudas de GUIASA, S.A., con N.I.F. n.º A26027524, a D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, D.ª CRISTINA PALACIOS CENZANO y D.ª BLANCA FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. n.º 16504171-S, 16497171-E y 16509751-Y, respectivamente, en calidad de miembros del Consejo de Administración de la deudora, concediéndoles plazo de alegaciones de diez días; habiendo solicitado los interesados prórroga de quince días antes de que por el Jefe de la Dependencia de Recaudación se dicte acuerdo de derivación de responsabilidad.

Como medida cautelar, y conforme a lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EL EMBARGO PREVENTIVO de los bienes propiedad de D. GUILLERMO FONTECHA FERNANDEZ, con N.I.F. n.º 16504171-S, que seguidamente se describen, por el alcance que igualmente se detalla, y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 14.4 del Reglamento General de Recaudación.

1. — VEHICULO, marca: BMW, modelo: 323, tipo: TURISMO, n.º bastidor: WBAAD710801525220, matrícula: LO-2894-G.

El alcance de la responsabilidad subsidiaria es por los conceptos MULTAS DEL M.O.P.U., Sanciones Tributarias, IRPF 3T y 4T/90, IRPF IT, 3T y 4T/91, IRPF IT/92 e IVA IT y 4T/91, ascendiendo a 10.063.207 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para intereses, recargos y costas presupuestados, que hacen un total de 12.563.207 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, dispongo lo siguiente:

1.º Que se notifique al interesado.

2.º Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 53 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador para la anotación del embargo preventivo a favor del Estado, así como para que expida certificación de cargas que

graven el vehículo.

3.º Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente de vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.”

Lo que se le notifica en cumplimiento de la citada diligencia, advirtiéndole que contra el presente escrito podrá interponerse recurso ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del de recibo de la presente comunicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Logroño, 12 de Julio de 1994.— Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.159) III.B.1204

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta contra los deudores a la hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en la Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

N.º	Justi.	Sujeto Pasivo	CONCEPTO	Importe	Domicilio
9452618X	JESUS I. ASANTA, S.L.		ACTAS INSP./92	2.062.649	Calahorra
94-5397N	SOC.COOP.SAN MATEO		REC.DEUDA IRPF-93	2.220.443	LOGROÑO
94-5398K	SOC.COOP.SAN MATEO		SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO
94-5399E	SOC.COOP.SAN MATEO		SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO
94-5400F	SOC.COOP.SAN MATEO		SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO
94-5401R	SOC.COOP.SAN MATEO		SANC.TRIBU./93	2.400	LOGROÑO

Logroño, 8 de Julio de 1994.— Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.160) III.B.1205

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. en La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargo y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio

de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

N.º Just. Sujeto Pasivo CONCEPTO Importe Domicilio
94.3922A BARMATE, S.L. Sanciones Tribu 92 12.000 LOGROÑO

Logroño, 11 de Julio de 1.994.- El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio (9.331) III.B.1206

En el expediente administrativo de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación contra el deudor NAVES DE SONDICA, S.A., con N.I.F. n.º A26047589, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA.— En Logroño a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Practicada valoración correspondiente a los bienes que a continuación se relacionan, embargados al deudor: NAVES DE SONDICA, S.A., con N.I.F. n.º A26047589, con el resultado siguiente:

DESCRIPCION DEL BIEN: 1.- VEHICULO, tipo: TURISMO, marca: AUSTIN, modelo: METRO 1.3, n.º matricula: L0-0495-J1, n.º bastidor: SAXXFSND716317

VALORACION: 150.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído su derecho.

Joaquín Roncero Carrizosa."

Lo que en cumplimiento de la providencia transcrita se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos en ella señalados.

Logroño, 14 de Julio de 1994.- El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Notificación de certificaciones de descubiert (10.357)

III.B.1214

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubiert, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Tributaria y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.—"

No habiendo podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de A.P. y P.A.C., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2º) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO- ADMINISTRATIVA en

el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3º) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4º) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5º) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de Demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPOR
A2603694530000379	1.974 4T 93	300 I.V.A.	CHAMERICA COGE SA	ALFARO	1.322,315
E1610194020227045	"	3. Tráfico	DEPOSITO MORALAS JUAN J	CALA ORRA	24.000
E1600194260003669	"	73 Multa Rel armas	PUE REDONTELOS JOSE LUIS	"	60,120
E1610194020352940	"	3. Tráfico	FERRER PUE DE LAURA POCO JAY	"	30.000
E1610194020351004	"	3. Tráfico	GABARRI HERNANDEZ JUAN	ALFARO	18.000
E1610194020150463	"	3. Tráfico	el mismo	"	18.000
A2603693500004443	"	91 1º RE/S.P.U.PLA	GARCIA JIMENEZ EDUARDO	CALAHORRA	12.000.
A2603693500000359	"	92 2º RECONOCIM DEUDA	HERNANDEZ GUTIERREZ VALENTIN	"	9.659
A2603693500004531	"	92 2º RE/S.D.E.P.U.PLA	el mismo	"	2.400.
E1610194020214725	"	3. Tráfico	HERNANDEZ LOPEZ ESTILIANO	"	18.000.
E1900594500004410	"	93 93 INFRACCION COST	INMOBILIARIO TRIASO SL	CERVIERA RIO	60,120
E1610194020212800	"	3. Tráfico	JIMENEZ CARBONELL JESUS	ALFARO	84.000.
A2603693500008458	"	3. Tributaria	MILLA ALONSO TRINIDAD I	ARNEJO	30.000
A2603693500007590	"	3. tributaria	MORENO COBAS PEDRO I	CALAHORRA	6.000.
A2603693500007589	"	3. tributaria	el mismo	"	6.000.
E1610194017745169	"	3. Tráfico	PIQUELAS AYELLAN ROBERTO	"	18.000.
A2603693500000056	"	92 PARALELA I.V.A.	SABANZA GUTIERREZ PEDRO J	"	4.798.
A2603693500006930	1.994 5. Tributaria		SABEZ CIL DE GOMEZ MELARIS	ARNEJO	6.000.-
A2603693500006929	"	5. Tributaria	el mismo	"	2.400.-
E1600194260003658	"	5. Ombreanteva	SAIZ JOVEBARIA JOSE	AUTOL	12.000.-
00200093500030897	"	93 94 CARG. TURISMO	SORIA RUIZ ALBERTO	ACUTLAR RIO	13.200.-
A2603693500004960	"	5. Tributaria	SOFA OCTAVO DOMESTIO	CALAHORRA	2.400.-
A2603693500000090	"	379º 131 I.R.P.F.	TORRES SANCHEZ MANUEL	"	2.830.-
E1610194019784341	"	3. Tráfico	TRANSPORTES JOSEAN SL	ARNEJO	12.000.-
E1610194019786430	"	3. Tráfico	VITAL PASCUAL JOSE L	CALAHORRA	18.000.
A2600093500003273	"	91 04 NO AT. 1º CITA	VILLOCLADA CALVO J CARLOS	SORIA	30.000.-
A2600093500004694	"	5. Tributaria	el mismo	"	12.000.-

Calahorra, 4 de Agosto de 1994.- La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M.ª Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (10.364)

III.B.1207

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 16.515.745/MAR que se sigue en esta Unidad contra D. JESUS MARTINEZ GOMEZ, se ha dictado con fecha 31 de Mayo de 1994, la siguiente:

DILIGENCIA.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n.º 16.515.745/MAR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de Febrero de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. JESUS MARTINEZ GOMEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor: Vehículo I.O-5872-D.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n.º 16.515.745/MAR por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones Tráfico, que importa la cantidad de 36.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 18.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido,

poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos (10.363)

III.B.1208

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72.783.047/DIE que se sigue en esta Unidad contra D. IGNACIO DIEZ IGLESIAS, se ha dictado con fecha 14 de Enero de 1994, la siguiente:

DILIGENCIA.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 72.783.047/DIE sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de Abril de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. IGNACIO DIEZ IGLESIAS, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor: Vehículos LO-1832-F y LO-2748-G.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 72.783.047/DIE por débitos al tesoro, de los conceptos Sanciones de Tráfico, que importa la cantidad de 49.200 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 25.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 74.200 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.362)

III.B.1209

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26034165/TRA que se sigue en esta Unidad contra TRANSPORTES JOSEAN S.L., se ha dictado con fecha 30 de Mayo de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de Mayo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos

de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n°	Nº Orden	Importe
B26034165/TRA		
D.N.I./C.I.F.: B26034165	269410001278A	60.000
D.: Transportes Josean S.L.	269410001277W	60.000
Domicilio: Logroño, 35	269410001280C	30.000
26580 Arnedo (La Rioja)	269410001279E	24.000
	Total importe	174.000
	Importe ingresado	
	Intereses	32.212
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	206.212

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Banco de Santander Suc. 0123	0000033815	206.212
Total importe embargado: 206.212 ptas.	Embargo: 206.212	

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.361)

III.B.1210

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16538114/DOM que se sigue en esta Unidad contra D. FRANCISCO J. DOMINGUEZ RUIZ, se ha dictado con fecha 26 de Mayo de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el artº 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 30 de Marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n°	Nº Orden	Importe
16538114/DOM		
D.N.I./C.I.F.: 16538114X	269310002540J	3.918
D.: Francisco J. Dominguez Ruiz	269310006908C	12.000
Domicilio: Av. Benidorm, 5		
26580 Arnedo (La Rioja)	Total importe	15.918
	Importe ingresado	
	Intereses	1.627
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	17.545

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	Nº Cuenta	Importe
Caja Rioja Suc. 0086	1860406667	17.545
Total importe embargado: 17.545 ptas.	Embargo: 17.545 pts.	

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos

contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.
El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.360)

III.B.1211

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16341714/ROM que se sigue en esta Unidad contra D. PABLO ROMERO TAMAYO, se ha dictado con fecha 24 de Junio de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 27 de Octubre de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16341714/ROM D.N.I./C.I.F.: 16341714/ROM D.: Pablo Romero Tamayo Domicilio: Cr. Arnedo, 1 26550 Rincón de Soto (La Rioja)	N° Orden 269310008686R	Importe 18.000
	Total importe	18.000
	Importe ingresado	10.250
	Intereses	975
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	8.725

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Banco Español de Crédito Suc. 8033	0273850098	3.985

Total importe embargado: 3.985 ptas. Embargo: 3.985

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.359)

III.B.1212

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 74951919/DON que se sigue en esta Unidad contra D. FRANCISCO DONOSO FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 9 de Junio de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 9 de Julio de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 74951919/DON D.N.I./C.I.F.: 74951919W D.: Francisco Donoso Fernández Domicilio: c/ San José, 5 26500 Calahorra (La Rioja)	N° Orden 269310001540Q	Importe 48.000
	Total importe	48.000
	Importe ingresado	
	Intereses	6.148
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	54.148

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
C.R. Prov. de Jaén Suc. 0015	5020000778-21	38

Total importe embargado: 38 ptas.

Embargo: 38

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias (10.358)

III.B.1213

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16354879/VIR que se sigue en esta Unidad contra D. FRANCISCO VIRTO IZQUIERDO, se ha dictado con fecha 12 de Julio de 1994 Diligencia de Embargo en cuentas bancarias del tenor literal siguiente:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art° 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho los créditos que seguidamente se detallan, notificados conforme a lo dispuesto en el art° 103 de dicho Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 8 de Marzo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados los saldos de las cuentas que figuran marcadas por los importes que se señalan a continuación.

Expediente n° 16354879/VIR D.N.I./C.I.F.: 16354879Q D.: Francisco Virto Izquierdo Domicilio: c/ Jnez. Mortero, 9 Aguilar R. Alhama (La Rioja)	N° Orden 92/0001157	Importe 6.000
	Total importe	6.000
	Importe ingresado	
	Intereses	1.287
	Costas	
	IMPORTE A EMBARGAR	7.287

CUENTAS CUYOS SALDOS SE DECLARAN EMBARGADOS

Entidad	N° Cuenta	Importe
Ibercaja Suc. 5704	0100283405	894
Ibercaja Suc. 5704	0300055111	2.742

Total importe embargado: 3.636 ptas.

Embargo: 3.636

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 103 del Reglamento General de Recaudación, y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por defunción, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del

Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 4 de Agosto de 1994.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra (La Rioja), para 1993 (10.367) III.B.1217

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A." de Calahorra (La Rioja) (Código núm. 2600162), que fue suscrito con fecha 27 de Abril de 1994 de una parte por la representación empresarial, y, de otra, por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS BROQUETAS BERBES SOCIEDAD ANONIMA, CENTRO DE TRABAJO DE AVENIDA DE LA ESTACION S/N DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SUS DELEGADOS DE PERSONAL EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a dicha empresa de Calahorra y en el centro de trabajo del mismo domicilio, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tampón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en Chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm., y el personal a su servicio.

Artículo 2º.— Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y con duración hasta el día 31 de diciembre de 1994, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero del corriente año y los demás en la medida en que sean aplicables.

El Convenio quedará automáticamente denunciado con la antelación de tres meses respecto a la fecha de su vencimiento, no obstante, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que le sustituya.

Artículo 3º.— Legislación complementaria.

Lo será las disposiciones legales de carácter general y la Ordenanza Laboral del sector.

Artículo 4º.— Jornada Laboral.

La jornada laboral durante el año 1994 será de mil setecientas noventa y dos (1.792) horas de trabajo efectivo.

Artículo 5º.— Salarios.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de Salario Base el que, para cada categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 6º.— Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigen por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 7º.— Horas extraordinarias.

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será el fijado en la Tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor (necesidad de reparar siniestros

u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas) y las estructurales (necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que éstas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

Artículo 8º.— Pago de las retribuciones.

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

Artículo 9º.— Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una, calculadas sobre el Salario Base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre de cada año.

Artículo 10º.— Participación en Beneficios.

La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11º.— Plus de Asistencia y Puntualidad.

La empresa abonará un plus de asistencia y puntualidad consistente en el 10% del salario base para cada categoría profesional que figura en la Tabla del presente Convenio, incrementando en la antigüedad correspondiente. Este plus se computará por periodos semanales y tendrá derecho a él el personal que no haya cometido ninguna falta de asistencia o puntualidad durante dicho periodo y alcanzará a los días trabajados, más domingos y festivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho plus se percibirá igualmente en los casos supuestos en el art. 16 así como en los siguientes supuestos en concreto:

a) Cuando el trabajador se ausente para cumplir funciones de carácter sindical en los cargos representativos.

b) Durante los periodos reglamentarios de vacaciones.

c) Cuando el trabajador se ausente por causa de citaciones judiciales o gubernativas o para asistir a examen para estudios oficiales, incluso el obligatorio para obtener el permiso de conducción y para la obtención o renovación del D.N.I.

d) Durante los días trabajados en la semana en que se produzca la baja o el alta originados por causa de accidente laboral.

Todos estos supuestos deberán justificarse suficientemente.

Artículo 12º.— Becas de estudio.

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de mil ochocientas noventa (1890) pesetas por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Artículo 13º.— Ayuda a minusvalía.

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de diez mil setecientas noventa y siete (10.797) pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 14º.— Premios y subsidios.

Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de doscientas setenta y dos mil novecientos quince (272.915) pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el mismo periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirá un subsidio de doscientas veintinueve mil cuatrocientas ochenta y una (229.481) pesetas.

Artículo 15º.— Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Disfrutarán vacaciones dentro del año natural los trabajadores que en la fecha prevista en el calendario al efecto establecido, sean baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional y por enfermedad común con hospitalización de al menos tres días.

Se interrumpirán las vacaciones en caso de baja por accidente laboral, enfermedad profesional, y en caso de enfermedad común con hospitalización, como mínimo de tres días.

Artículo 16º.— Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1º.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2º.— Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos

consanguíneos o afines.

3º.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4º.— Tres días naturales (de los cuales al menos dos serán laborables de lunes a viernes) en caso de nacimiento de hijo.

5º.— Un día por traslado del domicilio habitual.

6º.— Tres días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

7º.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de dieciséis años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 17º.— Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 18º.— Revisión médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 19º.— Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Si por accidente de trabajo o enfermedad profesional ocurrido o diagnosticado con posterioridad a dos meses a la fecha de publicación del presente Convenio, sobreviniera la muerte del trabajador o éste fuera declarado en situación de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados de Invalidez Total o Absoluta, todo ello por los Organismos competentes de la Seguridad Social o en su caso por la jurisdicción de Trabajo, la empresa satisfará a los beneficiarios y en su defecto los derechohabientes del trabajador fallecido, o al propio trabajador inválido en uno u otro grado expresados, la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas, a cuyo efecto la empresa deberá efectuar los correspondientes seguros antes de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 20º.— Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tabloneros de anuncios a disposición de los Sindicatos y de los Delegados de Personal. Cualquier comunicación que se inserte en el tablonero de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

Artículo 21º.— Asambleas.

Los trabajadores del centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por los Delegados de Personal mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 22º.— Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 23º.— Ceses Voluntarios.

El trabajador que por propia voluntad desee cesar en el trabajo vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la empresa por medio de los Delegados de Personal o directamente sino los hubiere, con la antelación que a continuación se detalla:

Aprendices: siete días.

Especialistas y Oficiales: quince días.

Resto del personal: treinta días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la antelación requerida, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador, una cuantía equivalente al importe de su salario, por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo avisado con la referida antelación, la empresa vendrá obligada a practicar al finalizar dicho plazo, la liquidación correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa, llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un salario diario por cada día de retraso en la liquidación, con el límite de la duración del preaviso. No se dará tal obligación, y por tanto no nacerá este derecho si el trabajador incumplió la de avisar con la antelación debida.

Artículo 24º.— Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invariable en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 25º.— Comisión Paritaria.

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro de la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda Registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S.A.", de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, a 23 de agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

TABLA SALARIAL PARA 1994

CATEGORIAS	SALARIOS BASE	REMUNERACION ANUAL	HORAS EXTRAS Laborales	Festivos
DIARIO				
Aprendices y aspirantes:				
De 16 años	2.031	1.023.624	600	700
De 17 años	2.178	1.097.712	646	754
Personal obrero:				
Trabajos Secundarios	3.179	1.632.216	945	1.093
Peón	3.218	1.621.872	952	1.110
Especialista de 2a.	3.279	1.652.616	974	1.134
Especialista de 1a.	3.319	1.672.776	983	1.148
Oficial de 3a.	3.407	1.717.128	1.009	1.174
Oficial de 2a.	3.700	1.864.800	1.097	1.278
Oficial de 1a.	3.971	2.071.384	1.175	1.368
Encargado de Sección	4.608	2.322.432	1.366	1.588
Capataz	3.407	1.717.128	1.009	1.174
Guarda, Sereno, Portero y Ordenanza	3.279	1.652.616	974	1.134
Almacenero y Listero	3.407	1.717.128	1.009	1.174
MESESAL				
Personal Administrativo:				
Telefonista	97.637	1.620.774	965	1.123
Auxiliar	102.575	1.722.746	1.012	1.179
Oficial de 2a.	111.674	1.853.789	1.103	1.284
Oficial de 1a.	122.026	2.025.631	1.207	1.400
Jefe de 2a.	141.211	2.344.102	1.388	1.619
Jefe de 1a.	149.676	2.484.621	1.480	1.717
Personal Técnico:				
Maestro Encargado	149.676	2.484.621	1.480	1.717
Técnico de Organización ...	122.026	2.025.631	1.207	1.400
Jefe de Organización	149.676	2.484.621	1.480	1.717
Titulado de Grado Medio ...	149.676	2.484.621	1.480	1.717
Titulado de Grado Superior ..	176.731	2.933.734	1.741	2.059

Notificación resoluciones de sanción (10.154)

III.B.1185

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) pudiendo comparecer por sí o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: ALVAREZ MEJIAS, ANTONIO FERNANDO

Domicilio: C/CARIDAD Nº 4-3º DRCHA. de LOGROÑO

Expte. SS-254/94 ; Acta de Inf. 252/94 Infracción.- Art. 13.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: DIEZ MIL PTAS. (10.000.-)

Titular: BALDA SORIA, JOSE LUIS

Domicilio: C/SANTA ISABEL Nº 3 bajo de LOGROÑO

Expte. SS-315/94 ; Acta de Inf. 1245/93 Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: SESENTA MIL PTAS. (60.000.-)

Titular: C.B. JARA'S
Domicilio: C/BRETON DE LOS HERREROS N° 62 de LOGROÑO
Expte. SS-408/94 ; Acta de Inf. 139/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: GARCIA JIMENEZ, DAVID M.
Domicilio: C/CARMEN MEDRANO 17 DE Logroño
Expte. SS-237/94 ; Acta de Inf. 1282/93 Infracción.- Art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: DIEZ MIL PTAS. (10.000.-)

Titular: GARRIGA CASTILLO, JOSE MIGUEL
Domicilio: C/CIRIACO GARRIDO N° 8 DE LOGROÑO
Expte. SS-413/94 ; Acta de Inf. 160/94 Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: GONZALEZ CASTELLANOS, ANTONIO
Domicilio: C/ LUIS ULLOA N° 19 de LOGROÑO
Expte. SS-407/94 ; Acta de Inf. 104/94 Infracción.- Art. 13.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: DIEZ MIL PTAS. (10.000.-)

Titular: GRAFICAS GONZALEZ S.A.
Domicilio: POLIGONO CANTABRIA S/N DE LOGROÑO
Expte. SS-400/94 ; Acta de Inf. 771/93 Infracción.- Art. 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS.(50.100.-)

Titular: GRAFICAS GONZALEZ S.A.
Domicilio: POLIGONO CANTABRIA S/N DE LOGROÑO
Expte. SS-401/94 ; Acta de Inf. 774/93 Infracción.- Art. 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: IMPERMEABILIZACIONES Y TRATAMIENTOS QUIMICOS S.L.
Domicilio: C/SANTA JUSTA N° 14 DE LOGROÑO
Expte. SS-316/94 ; Acta de Inf. 1254/93 Infracción.- Art. 14.1.4 Y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: L.G.RIOJA S.L.
Domicilio: C/DUQUES DE NAJERA 3 DE LOGROÑO
Expte. SS-291/94 ; Acta de Inf. 371/94 Infracción.- Art. 14.1.4 Y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: MARCOS BLANCO, ADOLFO
Domicilio: C/PEREZ GALDOS 84 DE LOGROÑO
Expte. SS-414/94 ; Acta de Inf. 195/94 Infracción.- Art. 14.1.4 Y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: OFIMATICA 90, S.A.
Domicilio: C/ANTONIO SAGASTUY NI DE LOGROÑO
Expte. SS-405/94 ; Acta de Inf. 80/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: ORDUÑA PEREZ, PEDRO
Domicilio: C/SAN ANTON 7-2° B DE LOGROÑO
Expte. SS-403/94 ; Acta de Inf. 34/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: ORDUÑA PEREZ, PEDRO
Domicilio: C/SAN ANTON 7.2° B DE LOGROÑO
Expte. SS-404/94 ; Acta de Inf. 55/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Titular: SAN MIGUEL R., ENRIQUE
Domicilio: C/AVDA. DE LA PAZ 24
Expte. SS-311/94 ; Acta de Inf. 948/93 Infracción.- Art. 14.1.4 Y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PTAS. (50.100.-)

Logroño, a 18 de Agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE n° 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Notificaciones resoluciones de sanción (10.154) III.B.1184

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) pudiendo comparecer por si o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABILES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: C.B. SATURNINO GARCIA SOTO
Domicilio: C/República Argentina, 44 de Logroño
Expte. SS-429/94 ; Acta de Inf. 287/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: COMARES S.A.
Domicilio: C/Circunde 76-9, Polígono la Portalada de Logroño
Expte. SS-434/94 ; Acta de Inf. 325/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: COMERCIAL WANBA S.A.I..
Domicilio: C/Marqués de Murrieta, 35 de Logroño
Expte. SS-430/94 ; Acta de Inf. 301/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: CHAVARRIA ANDREU Y CIA, S.L.
Domicilio: C/Belchite, 16 de Logroño
Expte. SS-428/94 ; Acta de Inf. 275/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: GRUPO DE PINTURAS S.A.L.
Domicilio: C/Circunde 86, Polígono la Portalada, pab. 12 de Logroño
Expte. SS-416/94 ; Acta de Inf. 211/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: LANTASA MOTOR S.A.
Domicilio: C/Marqués de Murrieta, 49 de Logroño
Expte. SS-422/94 ; Acta de Inf. 229/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: LANTASA MOTOR S.A.
Domicilio: C/Marqués de Murrieta, 49 de Logroño
Expte. SS-421/94 ; Acta de Inf. 230/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: LANTASA MOTOR S.A.
Domicilio: C/Marqués de Murrieta, 49 de Logroño
Expte. SS-422/94 ; Acta de Inf. 231/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: JUAN SANCHEZ LOPEZ
Domicilio: C/Somosierra, 73 de Logroño
Expte. SS-423/94 ; Acta de Inf. 235/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: MAROLASER S.L.
Domicilio: Polígono la Portalada, parc. 86-F. de Logroño
Expte. SS-415/94 ; Acta de Inf. 203/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: PARTKOR S.L.
Domicilio: C/Gran Vía, 30 de Logroño
Expte. SS-427/94 ; Acta de Inf. 260/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: PLANCANOR S.L.
Domicilio: C/Circunde, 37- Polígono la Portalada de Logroño
Expte. SS-424/94 ; Acta de Inf. 244/94 Infracción.- Art. 14.1.4, y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: RICARDO GONZALEZ CASTELLANOS
Domicilio: C/Santos Ascarza, 33-3º B. de Logroño
Expte. SS-418/94 ; Acta de Inf. 219/94 Infracción.- Art. 14.1.4, y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CIEN MIL DOSCIENTAS PESETAS (100.200,- ptas.)

Titular: TURISMOS Y VEHICULOS S.A.
Domicilio: Avda. de Burgos, 36 de Logroño
Expte. SS-426/94 ; Acta de Inf. 259/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Titular: VIERTICA S.L.
Domicilio: C/Gral. Vara de Rey, 9 de Logroño
Expte. SS-417/94 ; Acta de Inf. 217/94 Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- ptas.)

Logroño, a 19 de Agosto de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; BOE nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de embargo

III.B.1188

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN Nº 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/104, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ANGEL CORDON ARENAS, se ha dictado con fecha 16 DE AGOSTO DE 1.994., la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: ANGEL CORDON ARENAS
N.I.F.: 8.747.778-G
DOMICILIO: Mª TERESA GIL DE GARATE, 64-BAJO -- 26.002-LOGROÑO
DEBITOS: Certificaciones del Régimen AUTONOMOS de La Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y DOS PTAS.

BIEN: LO-0407-L.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. ANGEL CORDON ARENAS, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 23 de Agosto de 1994.— El Jefe de Negociado Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

Notificación embargo de vehículos

III.B.1189

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE MARIA SOLANA GARCIA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE MARIA SOLANA GARCIA
DOMICILIO: RUPERTO GOMEZ DE SEGURA, Nº2-4ºD
DEBITOS: CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (4.132.346)PTAS.

BIEN EMBARGADO: NISSAN TRADE, LO-0834-I

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de La Tesorería General de La Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado JOSE MARIA SOLANA GARCIA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el PLAZO DE OCHO DIAS siguientes a la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación citado, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Logroño, a 8 de agosto de 1994.— El Jefe de Negociado Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/03, Víctor Díaz de Cerio Ruiz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MADRID

Edicto (10.365)

III.B.1219

Dª Emma Díaz Mato, Jefe de Servicio de Coordinación de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Madrid.

HAGO SABER: Que resultando en paradero desconocido los deudores a la Hacienda Pública, que a continuación se relacionan no se les ha podido notificar la providencia de apremio dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, que dice:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Contra la anterior providencia se podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición (Real Decreto 2244/79, B.O.E. de 1 de octubre) en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación; reclamación económico Administrativa (Real Decreto 1989/81 B.O.E. de 9 de septiembre) en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

La interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los casos previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos: conforme establece el Real Decreto 1327/86, B.O.E. del 2 de julio, se podrá aplazar o fraccionar el pago de la deuda en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución. La presentación de estas solicitudes por efectuarse en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Liquidación de intereses de demora: efectuado el ingreso de la liquidación la Administración girará con posterioridad los correspondientes intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente".

Por lo que se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad, comparezcan por sí o por personas que les representen en esta Unidad de Recaudación, con el fin de darse por notificados o señalar domicilio para su notificación. Advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se intenten nuevas gestiones para su localización, efectuándose, por tanto, las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el Art. 103.6 del Reglamento

General de Recaudación.

Madrid, a 6 de Julio de 1994.— El Jefe de Servicio de Coordinación, Emma Díaz Mato.

RELACION QUE SE CITA

Apellidos y nombre: Ayuso Gallego, Angel
Domicilio: cl/ Virrey Lizana, 1
Municipio: Arnedo
D.N.I./N.I.F.: 3360952P
Concepto: Donaciones
Clave Liquidación: A2860093610038324
Año: 1993
Importe principal: 1.556.152
Recargo apremio: 311.230
Total a ingresar: 1.867.382

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Imposición y ordenación de contribuciones especiales ejecución de obras de pavimentación de la calle Bajada del Castillo

III.C.1879

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de Agosto de 1994, acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de la Ordenanza Reguladora, de las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras comprendidas dentro del Proyecto de Pavimentación de la C/ Bajada del Castillo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las Oficinas Municipales.

Asimismo, los titulares o propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el citado periodo de exposición al público.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el art 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Baños de Río Tobía, a 18 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de obras de pavimentación de la calle Farmacia Vieja

III.C.1880

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de Agosto de 1994, acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de la Ordenanza Reguladora, de las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras comprendidas dentro del Proyecto de Pavimentación de la C/ Farmacia Vieja.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las Oficinas Municipales.

Asimismo, los titulares o propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el citado periodo de exposición al público.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el art 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Baños de Río Tobía, a 18 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra.

Imposición y ordenación de contribuciones especiales obras de saneamiento y agua potable en c/ Travesía de La Rioja

III.C.1881

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de Agosto de 1994, acordó la imposición y ordenación, así como la aprobación de la Ordenanza Reguladora, de las Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras comprendidas dentro del Proyecto de Saneamiento y agua potable en C/ Travesía de La Rioja.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro del cual los interesados

podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en las Oficinas Municipales.

Asimismo, los titulares o propietarios afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el citado periodo de exposición al público.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo prevenido en el art.17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Baños de Río Tobía, a 18 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación inicial del Presupuesto General Ordinario 1994

III.C.1882

En la Intervención de esta Entidad Local y, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Berceo, a 16 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Nuevo periodo de información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja

III.C.1897

Con fecha 18 de agosto de 1.994, el Ayuntamiento de Castañares de Rioja en Pleno ha acordado por unanimidad abrir un nuevo periodo de información pública de un mes, debido a que las modificaciones habidas en Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castañares de Rioja redactadas por los arquitectos D. Juan Carlos Merino Alvarez y Miguel Angel Prieto Echegaray, significan un cambio sustancial de las aprobadas inicialmente por el Pleno en fecha 5-11-92.

Lo que se publica a efectos de alegaciones conforme dispone el art. 114,2 del RDL 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Castañares de Rioja a 19 de agosto de 1.994.— El Alcalde, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Contrato de préstamo a formalizar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros

III.C.1900

Este Ayuntamiento ha aprobado en sesión Plenaria celebrada el día 26 de Agosto de 1994, un contrato de préstamo a formalizar con la caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros, con las siguientes condiciones financieras:

— Importe del crédito: 28.000.000 ptas.

— Plazo de Amortización: Hasta el 31-12-2004

- Periodicidad de amortización : Anual
- Tipo de interés: MIBOR + 0 30%
- Liquidación intereses: Trimestral
- Comisión de apertura: 0,25%
- Formalización: Contrato privado, con intervención de l'edatario

Público.

Este crédito tiene como finalidad financiar parcialmente el equipamiento del Conservatorio de Música.

El acuerdo junto con el expediente, adoptado con el quórum que fija el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, se expone al público en las dependencias municipales a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el plazo de presentación de reclamaciones finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Haro, a 29 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición pública de varios padrones fiscales y período de cobranza de los mismos
III.C.1899

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Agosto de 1994, acordó aprobar los siguientes padrones fiscales:

— Precio público por suministro de agua a domicilio correspondiente al 1º semestre de 1994.

— Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento (1º semestre de 1994).

— Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos (1º semestre de 1994).

Los referidos padrones quedan expuestos al público a los efectos de que los interesados puedan, en su caso interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el periodo de recaudación en voluntaria durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Recaudación: Comunidad Autónoma de La Rioja.

Transcurrido el período de pago en voluntaria sin haberse hecho efectivo se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20% más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diessen lugar.

Huércanos, a 22 de Agosto de 1994.— El Alcalde Acctal., José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994
III.C.1901

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de Junio de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

RESUMEN DE CLASIFICACION ECONOMICA

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	74.025.000
2	Impuestos indirectos	18.000.000
3	Tasas y otros ingresos	75.435.000
4	Transferencias corrientes	40.370.000
5	Ingresos patrimoniales	1.512.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	2.000.000
7	Transferencias de capital	29.100.000
9	Pasivos financieros	150.000
Total ingresos		240.592.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	29.731.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.411.000
3	Gastos financieros	2.860.000
4	Transferencias corrientes	5.450.000

B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	106.900.000
8	Activos financieros	700.000
9	Pasivos financieros	540.000
Total gastos		240.592.000

RESUMEN CLASIFICACION FUNCIONAL POR GRUPOS

Grupo 1	Servicios de carácter general	20.222.160
Grupo 2	Protección civil y seguridad ciudadana	5.350.000
Grupo 3	Seguridad, protección y promoción social	12.497.806
Grupo 4	Producción bienes públicos carácter social	118.714.542
Grupo 5	Producción bienes públicos carácter económico	74.641.492
Grupo 6	Regulación económica carácter general	7.716.000
Grupo 7	Regulación económica sectores productivos	800.000
Grupo 0	Deuda Pública	650.000
Total		240.592.000

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA

PLAZAS DE FUNCIONARIOS

—	Habilitación Nacional Secretario-Interventor	1
—	Subescala Auxiliar Admón General	2
—	Subescala Subalterna-Alguaciles	2
—	Vigilante Medio Ambiente - Vacante	1

PERSONAL LABORAL FIJO

—	Operario servicio de aguas	1
---	----------------------------	---

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

—	Operarios de obras y servicios	2
—	Asistentes Sociales	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 25 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación acuerdo Comisión de Gobierno referente a Hospital Viejo, n° 4
III.C.1902

Ignorándose el actual titular de las buhardillas del inmueble n° 4 de la calle Hospital Viejo, resultando ser según Registro de la Propiedad Dª BIENVENIDA NUÑEZ LOPEZ, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que falleció el día 20 de Septiembre de 1976, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, y de conformidad con lo previsto en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 24 de Agosto de 1994.

5. INCUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE N° 4 DE LA CALLE HOSPITAL VIEJO. A.S.10-27/94.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. Los requerimientos efectuados por acuerdos de Comisión de Gobierno de fechas 16 de Marzo y 15 de Junio de 1994, al titular del inmueble n° 4 de la calle Hospital Viejo "Dª Bienvenida Nuñez López", con el fin de retirar el material allí acumulado y tabicar los huecos necesarios para impedir la entrada a las buhardillas, así como el expediente sancionador incoado para imposición de multa.

2. Que dichos acuerdos fueron notificados en el B.O.R. n° 44 de 12 de Abril y n° 81 de 30 de Junio de 1994, ya que la titular falleció y actualmente se desconoce los propietarios.

3. Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Agosto de 1994, se le impone una sanción de 20.000 pts., en resolución del expediente sancionador incoado.

4. Que transcurrido el plazo otorgado para el inicio de las obras ordenadas por acuerdo de 15 de Junio de 1994, no se han llevado a cabo su realización, según el informe emitido por la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios de fecha 17 de Agosto de 1994.

5. El contenido de lo dispuesto en los artículos 10.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con los artículos 93 y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

6. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 22 de Agosto de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conferir encargo a la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, para que elabore el presupuesto correspondiente para retirar

todo el material acumulado en el inmueble n° 4 de la calle Hospital Viejo y tabicar los huecos necesarios que impida la entrada a las buhardillas, ordenado ya a la propiedad.

Segundo: Ordenar a la Unidad Administrativa de Obras y Aguas, la realización de los trámites conducentes a la ejecución subsidiaria del presente acuerdo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 26 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Notificación liquidación c/ Hospital Viejo n° 4

III.C.1902

Ignorándose el actual titular de las buhardillas inmueble n° 4 de la calle Hospital Viejo, resultando ser según Registro de la Propiedad D^a BIENVENIDA NUÑEZ LOPEZ, y teniendo conocimiento según certificado expedido por el Registro Civil que falleció el día 20 de Septiembre de 1976, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, y de conformidad con lo previsto en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la liquidación que a continuación se detalla:

— SUJETO PASIVO: BIENVENIDA NUÑEZ LOPEZ, (E16318200) DOMICILIO: Hospital Viejo, 4-3º

HECHO IMPONIBLE: Multas por infracciones urbanísticas

DIRECCION OBJETO DE LA DEUDA: HOSPITAL VIEJO, n° 4 DEUDA TRIBUTARIA: 20.000.- pts. Lij. 94/19855

PLAZOS

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedirá Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

FORMAS DE INGRESO En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-13,00 h.). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio. A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS

Contra esta Liquidación puede Ud. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuera expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá usted utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 26 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Prórroga de la entrada en vigor de las disposiciones sobre regulación de la circulación de vehículos pesados III.C.1903

Que mediante Anuncio del B.O.R. n° 89 de fecha 19 de Julio de 1.994 se dieron a conocer las disposiciones sobre "REGULACION DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS" aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño de fecha 22 de Junio de 1.994.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de Agosto de 1.994 se acuerda prorrogar la entrada en vigor de las citadas disposiciones hasta el día 1 de octubre de 1.994, lo que se pone en conocimiento general de cuantos pudieran estar interesados, mediante la publicación de este anuncio.

Logroño, 24 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

Incoación de expediente de caducidad de licencia de apertura de bar de 3ª categoría, sita en Plan San Adrián, parcela, 39, hoy calle Chile, n° 58 III.C.1904

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a

RENAGUI, S.A., con domicilio en C/ San Antón, n° 13, bajo 2, según obra en expediente Administrativo 491/90, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de Junio de 1994:

INCOACION DE EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE BAR DE 3ª CATEGORIA, SITA EN PLAN SAN ADRIAN PARCELA, 39, HOY CALLE CHILE, N° 58.— 491/90

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 16 de Enero de 1991, según el cual se concedía licencia de apertura para Bar de 3ª categoría, sita en Plan San Adrián, parcela n° 39, hoy calle Chile, n° 58, cuyo titular es Renagui, S.A.

2. Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 1992, se concedió licencia de Primera ocupación al edificio sito en Plan Parcial San Adrián, parcela n° 39, hoy calle Chile, n° 58.

3. Lo establecido en el art. 2.2.38 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, en relación con los arts. 2.1.17 y 2.1.5 de las mismas.

4. Que hasta la fecha del 23 de Mayo de 1994, no ha tenido entrada en este Ayuntamiento de escrito ni alegación alguna al respecto.

La propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de Mayo de 1994.

Adopta el siguiente acuerdo:

Incoar expediente complementario al 491/90 de caducidad de licencia de apertura de la actividad de Bar de 3ª categoría, sita en Plan San Adrián, parcela 39, hoy calle Chile, n° 58, bajo, cuyo titular es Renagui, S.A., todo ello de conformidad con el art. 2.1.17 y 2.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, concediéndole un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, según lo preceptuado en el Art. 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con los arts. 180 y siguientes del R.O.F. de las Entidades Locales para que alegue lo que estime pertinente en defensa de su derecho.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 22 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

Actividad fábrica de perfumes en calle en calle Circunde, n° 9; nave 6 III.C.1905

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a SUALE, S.L., con domicilio en C/ Circunde, n° 9, pabellón, n° 6, según obra en expediente Administrativo 648/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 1 de Junio de 1994:

ACTIVIDAD FABRICA DE PERFUMES EN CALLE CIRCUNDE, N° 9; NAVE 6.— 648/93

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. La instancia presentada por Suale, S.L., de fecha 7 de Octubre de 1993, solicitando licencia de apertura para Fábrica de perfumes, en calle Circunde, n° 9, pabellón, n° 6, según figura en nuestros archivos.

2. El escrito remitido por la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 9 de Diciembre de 1993, indicando las diversas deficiencias que debían corregirse por la citada Sociedad, a fin de seguir con la tramitación de dicha solicitud.

3. Las hojas de reparos enviadas a la empresa mercantil Suale, S.L. y al técnico autor del proyecto aportado, sin haber tenido entrada hasta la fecha en este Ayuntamiento, de escrito ni alegación alguna al respecto, en la actividad de referencia.

4. Que se tiene conocimiento en este Ayuntamiento, que dicha nave ha sido disgregada en dos, cuyas nuevas solicitudes para instalación de otras nuevas actividades figuran en sus expedientes respectivos núms. 444/94 y 524/94.

La propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 7 de Julio de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Proceder al archivo del expte. n° 648/93 sin más trámite, relativo a la Fabricación de perfumes, solicitado por la empresa mercantil, Suale, S.L., en el domicilio de referencia, sin perjuicio de la resolución que se adopte por la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, a fin de solicitar nos sea devuelto el original del expediente relacionado con la actividad de referencia, obrante en su poder.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 22 de Agosto de 1994. — El Alcalde.

Citación levantamiento actas previas a la ocupación de terrenos afectados por el proyecto técnico "Interceptor oeste de aguas pluviales emisario de San Lázaro" III.C.1990

Habiéndose declarado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de La CC.AA. de La Rioja n° 48/94, de 18 de Agosto, LA NECESIDAD Y URGENCIA DE LA OCUPACION de las fincas incluidas en la relación que al efecto incorpora el Proyecto Técnico de INTERCEPTOR DE PLUVIALES-EMISARIO SAN LAZARO aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 29 de Julio de 1.994, y para dar cumplimiento al Artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SE CITA a los propietarios que se relacionan en el Anexo adjunto para que se personen, el día 5 de octubre del año en curso, a las 12 horas, en las Dependencias de la Alcaldía, al objeto de proceder al LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION de los bienes afectados.

POSIG.	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE m ² o bien afectado
62	107	RUBIO SAENZ, DAMIANA Y 3	1.560
62	1104	RODRIGUEZ BLANCO, FRANCISCA	2.070
62	1105	RODRIGUEZ BLANCO, FRANCISCA	6601
62	194	VALLE RUIZ, HILARIO Y 1	1.200
62	195	FERNANDEZ MARTINEZ, RAMIRO	395
62	148	CONSTRUCCIONES FRANCIA, S.A.	487
62	190	BENI RAMIREZ, CARMEN	2.640
62	1166	SEGURA MONASTERIO, MILAGROS Y 1	2451
62	123	VICENTE LARA, BLANCA NIEVES Y 1	1.780
62	167	MARTINEZ LAZARO, JUAN Y 3 HNOS. MAS.	
		MARCELINA, EUSEBIO Y ANA M ^a	360
62	1167	CONSTRUCCIONES FRANCIA, S.A.	330
	90	BENI RAMIREZ, CARMEN	600
	148	CONSTRUCCIONES FRANCIA, S.A.	1.150

NOTA: Bloque I parcelas afectadas por el colector Bloque II parcelas afectadas por el desvío.

Logroño, 5 de Septiembre de 1994. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

III.C.1907

El Ayuntamiento de Nájera, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2112

DON LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Titular del Juzgado de Instrucción Número Dos de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas 70/94, seguido en este Juzgado sobre malos tratos y amenazas, se ha dictado con fecha 11-7-94, la sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que absuelvo a José Antonio Somalo García de la falta de amenazas que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a MIGUEL ANGEL MIRANDA SAN LEONCIO, cuya última residencia era en Logroño Avda. de Artesanos Número 8-10- 3º D, escalera Dcha, y en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponer

De conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Ordenanza y el correspondiente expediente, a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley, puedan examinar, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Nájera, 23 de agosto de 1.994.— El Alcalde, Angel Martínez.

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales y municipales III.C.1908

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, acordó:

1º.— Derogar la Ordenanza n° 15 Reguladora del Impuesto por Guardería Rural.

2º.— Aprobar provisionalmente en su lugar, con el mismo número, la Ordenanza reguladora de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales y municipales.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Ordenanza y el correspondiente expediente a fin de que los interesados a que se refiere el art. 18 de la mencionada Ley puedan examinarlos durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja, y puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Nájera, 23 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla III.C.1909

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Agosto de 1994, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, los interesados podrán examinar el expediente completo que estará de manifiesto en el Salón de Actos de este Ayuntamiento y deducir, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes que presentarán, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de Junio, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en la totalidad del término municipal y por el plazo legalmente establecido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

San Millán de la Cogolla, a 23 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición pública del Reglamento regulador de construcción, mejora, conservación y mantenimiento de caminos rurales municipales III.C.1910

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Agosto de 1.994, el Reglamento regulador de Construcción, Mejora, Conservación y Mantenimiento de Caminos Rurales Municipales de El Villar de Arnedo, se expone al público por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones. El Villar de Arnedo, 16 de Agosto de 1.994.— El Alcalde en Funciones, Angel Ruiz de Cabtes. Espinosa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Notificación y requerimiento

III.E.213

Dª Mª Pilar Campos Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Cuatro de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 269/93 seguidos en éste Juzgado por lesiones en agresión se ha dictado con fecha 28 de Julio liquidación de sentencia, que entre otros particulares contiene el de siguiente tenor literal:

"Indemnización por Mohamed Chellali a Raúl Sáenz Martínez de 64.000 Pts., a José Antonio Sáenz Latorre de 76.000 Pts., a José Ignacio Pascual Sanz de 245.000 Pts.

... Las indemnizaciones devengarán el interés legal del 11% desde la fecha de la sentencia 26-4-94 hasta su total pago."

Y para que sirva de notificación a Mohamed Chellali, en la actualidad en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se requiere de pago de las cantidades a que ha sido condenado, expido el presente en Logroño, a 18 de Agosto de 1994.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2122

En el Juicio de Faltas 54/94-A, tramitado en este Juzgado y seguido por Hurto que denunció Juan contra Mª Pilar Ramírez se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

EL SR. DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ TITULAR DEL Juzgado de INSTRUCCION 7 de los de esta Ciudad, ha visto en juicio oral y publico los presentes autos de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado con el numero 54/94-A, por la presente falta de Hurto con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción publica y como implicados: denunciante JUAN ANTONIO SAIZ DIEZ; denunciado: Mª DEL PILAR RAMIREZ MARTIN, y como testigos a 108 POLICIAS NACIONALES Nº 59.282 y 65.161.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Mª DEL PILAR RAMIREZ MARETIN, como autora de una falta de Hurto a la pena de CINCO DIAS DE ARRESTO MENOR y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación de la sentencia A MARIA DEL PILAR RAMIREZ MARTIN, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponerse RECURSO DE APELACION en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a su notificación expido el presente en Logroño, a 26 de Agosto de 1.994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2098

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE LOGROÑO Y SU PARTIDO: HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en ejecución de sentencia de Juicio de faltas número 487/91.D. en el que fue condenado D. ENRIQUE VIANA VALERIO D.N.I. nº 16.504.147. por una falta de desobediencia leve a la autoridad a la pena de VEINTE MIL PESETAS de MULTA, se anuncia por el presente la venta de la finca que al final de presente se detalla, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros s/n planta 5ª, teniendo lugar la PRIMERA SUBASTA el día 5 OCTUBRE/94 a las DIEZ horas, LA SEGUNDA (si resultara desierta la Primera) el próximo día VEINTICINCO DE OCTUBRE 1.994 a las DIEZ horas; y la TERCERA (si resultara desierta la segunda), el día CATORCE DE NOVIEMBRE 1.994 a las DIEZ horas, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS en que ha sido tasada, en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la primera y segunda subasta los solicitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 20% por ciento de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si lo solicita podrá hacerse en calidad cederlo a un tercero únicamente el ejecutado tiene esa opción.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse e remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

TERCERA: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaria del Juzgado, con el justificante de la consignación, antes del momento señalado.

CUARTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA: Mediante el presente se notifica al deudor los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

OBJETO DE SUBASTA:

FINCA: Vivienda sita en la Calle Adoberia, nº 23-1º Dcha. de MENDAVIA (NAVARRA). 89,93 metros cuadrados, valorada en 5.500.000 Pesetas. INSCRITA EN EL TOMO 2379, libro 88, Folio 99, finca 7.770. Dado en Logroño, a 28 de julio de 1.994.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO

Requisitoria

III.E.2114

Don FRANCISCO JAVIER GARCIA GIL, Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño, nº Uno

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado nº 610 de 1992 sobre falsificación de Documento de Identidad se cita y llama al acusado MARIA ELENA RINCON RENDON, hijo de Apolinar y de Inés natural de Cali (Colombia) de estado soltera, profesión vendedora, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, c/ Bravo Murillo, 273-2º B, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 3º del artículo 835 de la L.E.Crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 23 de Agosto de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.2115

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 233/93 a instancia de, digo como implicados: JULIO ROMERA HUERTA; ISABEL ROBERTSON DESOJO; GUILLERMO ROMERA ROBERTSON; ALBERTO ROMERA ROBERTSON; JOSE ANTONIO LOPEZ VILA y las Cias. de Seguros: LA PATRIA HISPANA y SEGUROS BILBAO sobre LESIONES Y MUERTE EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día DIECINUEVE DE OCTUBRE A LAS 9,30, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.2116

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 40/94 a instancia de AGENTES NUMEROS 9 y 14 de la Policía Local de Haro contra los denunciados JOSE IGNACIO SANZ ARRESTI y JUAN RAMON ALVAREZ LEGARDA, sobre OFENSA AGENTES DE LA AUTORIDAD se ha acordado CITAR por medio de edictos a D. JOSE IGNACIO SANZ ARRESTI y JUAN RAMON ALVAREZ LEGARDA a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día DIECINUEVE DE OCTUBRE A LAS 10,50 haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.2117

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 72/94 a instancia de ANTONIO EUGENIO MATO ESPINOSA, y ALEJANDRA MONGE MONGE contra los denunciados AMADOR GONZALEZ CORTES y JULIAN GONZALEZ TOJAL, y como testigo: PEDRO HILERA AGUIRRE sobre INJURIAS LEVES, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día DIECINUEVE DE OCTUBRE A LAS 11,10, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a VEINTIDOS DE AGOSTO de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.218

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 37/94 a instancia de CASILDA PEREZ CASTANEIRA y GLORIA PEREZ RAMIREZ contra el denunciado EDORTA ZABALO ROJAS y la Cia. Seguros: WINTERTHUR, y como testigos: JOSE VASQUEZ DIEGUES;

ESPERANZA GONZALED DOS SANTOS y JAVIER MUÑOZ TRONCOSO sobre LESIONES EN TRAFICO, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día DIECINUEVE DE OCTUBRE A LAS 10,00, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.2119

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 70/94 a instancia de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL números 4 y 7 de Haro contra el denunciado RAFAEL VILLANUEVA ALONSO sobre OFENSA AGENTES AUTORIDAD, se ha acordado CITAR por medio de edictos a RAFAEL VILLANUEVA ALONSO a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en C/ Tenerías nº 10, el día DIECINUEVE DE OCTUBRE A LAS 10,30 haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro, a veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.2121

En virtud de lo acordado en autos de J. Ejecutivo Nº63/94, a instancia de Banco de Santander S.A. representado por el Procurador Marina López, Tarazona contra Maderas Vargas S.A. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“En Haro, a diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo Sr. Susana Valdemoros Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa, han visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 63/94 promovidos por BANCO DE SANTANDER S.A., representado por el Procurador Marin López Tarazona, y dirigido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga, contra Maderas Vargas S.A., declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, has ta hacer trance y remate de los bienes embargados a Maderas Vargas S.A. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, Banco de Santander S.A., de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, o sea por la cantidad de 4.171.804 Pts., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de Notificación a MADERAS VARGAS, S.A. en Haro, a 22 de Julio de 1994.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Devolución de fianzas

IV.A.998

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por la empresa PEDRO SAN CASIMIRO S.L. en garantía de las obras de “Cerramiento perimetral del Cuartel de la Guardia Civil” y “Mejora del Centro Rural de Higiene” que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que, en plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueden presentar reclamación por escrito quienes se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón de los contratos garantizados.

Alcanadre, 23 de Agosto 1994.— El Alcalde, Pedro Juan Encina Suescun.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Adjudicación definitiva de pavimentación de calles Cuevas y Camino Castillar

IV.A.999

Por el Pleno el día 23 de agosto de 1.994, se acordó la adjudicación definitiva de la subasta convocada para la contratación de la pavimentación de la Calle Las Cuevas y Camino del Castillar a la empresa Construcciones Corcuera Cárcamo por el importe de 5.172.794 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del TR, aprobado por RDL 781/86 de 18 de abril.

Baños de Rioja, a 24 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta para la caza de seis batidas de jabalí

IV.A.1000

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de julio de 1.994, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que ha de regir los aprovechamientos de Caza de jabalí, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

La fianza provisional será del 6% del precio base de licitación, y la definitiva, será equivalente al 20% del precio del remate.

El precio de adjudicación, será incrementado con el 15% del impuesto I.V.A., que será ingresado con el completo pago del aprovechamiento.

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, o bien por correo certificado, durante el plazo de diez días

hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final del anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil a que finalice el plazo de la presentación de ofertas.

LOTE UNICO OBJETO DE ESTA SUBASTA:

6 batidas para la caza de jabalí, en todo el monte núm.31 denominado Ronas y Matas, con el calendario que presenten los cazadores y que será aprobado por la Dirección General de Montes y el Ayuntamiento.

El precio base de licitación de lote, será de 650.000.—Pesetas, mas la cuota de entrada de 22.000.—Pesetas por batida y el 15% de I.V.A., sobre el valor del remate.

Si quedara desierto el lote subastado, se celebrará una segunda subasta, pasados cinco días hábiles de la celebración de la primera y de quedar nuevamente desierto, se adjudicará libremente al mejor postor que lo solicite.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... con D.N.I., núm. ... y domiciliado en ... provincia de ... enterado de la convocatoria de subasta de ... anunciada en el B.O. de La Rioja núm. ... del día ... de ... de 1.994, por el Ayuntamiento de BRIEVA DE CAMEROS ofrece la cantidad de ... Pesetas, por el citado aprovechamiento, aceptando previamente las condiciones estipuladas, tanto en el anuncio, como en el Pliego de Condiciones, aprobado por el Ayuntamiento, obligándose al pago de las tasas establecidas y al pago del impuesto I.V.A., que resulte de la adjudicación.

Brieva de Cameros a 26 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Subasta aprovechamiento cinegéticos

IV.A.966

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1.994 el Pliego de condiciones Económico Administrativas por el que se ha de regir la subasta del aprovechamiento cinegético de 3 batidas de jabalí, se expone al público por un plazo de ocho días para que se puedan presentar cuantas reclamaciones estimen necesarias.

Simultáneamente se anuncia la subasta si bien esta se atrasara cuanto sea necesario en caso de producirse reclamaciones, hasta que el Pleno las dictamine.

— 3 batidas de jabalí.

16 de octubre de 1994: DEHESA

13 noviembre de 1994: DEHESA

28 enero de 1995: DEHESA

Tasación: 105.000 Pts. al alza.

Fianza provisional - 2% de la licitación.

Fianza definitiva: 6% de la licitación.

Gastos: Sera por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, el 4% del IVA, y en general los gastos que ocasione la subasta.

Presentación de proposiciones: En los veinte días siguientes hábiles a la publicación del anuncio de subasta en el boletín.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento a las doce horas del jueves siguiente hábil al plazo de presentación de proposiciones.

Documentación: Documento Nacional de Identidad y resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ... municipio de ..., provincia de ..., en nombre propio o representación de ..., enterado de la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros en el BOR de fecha y nº ... para el aprovechamiento cinegético de ..., lote nº ... hace la oferta de ...

Conoce y acepta el pliego de condiciones económico administrativas. Lugar, fecha y firma del licitador.

En Cabezón de Cameros, a 22 de agosto de 1.994.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Subasta de transferencia de derechos de replantación de viñedos, de las viñas propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche

IV.A.968

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de 18 de Julio de 1994, el Pliego de Clausulas Económico Administrativas que han de regir la Subasta de la transferencias de Derechos de Replantación de Viñedo, de las Viñas propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche, Y declarada la urgencia de la tramitación del Expediente de Contratación, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la Subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO.— Transferencia de Derechos de Replantación de Viñedos, de las viñas propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche.

TIPO.— 796.500 pesetas que prodrá ser mejorada al alza.

DURACION DEL CONTRATO.— El Ayuntamiento de Fonzaleche se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados derechos, mediante la oportuna escritura pública ante notario, dentro de los quince días, siguientes a la fecha de adjudicación con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del código civil.

FIANZA PROVISIONAL los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 15.930 pesetas y una FIANZA DEFINITIVA equivalente al 4% del importe del remate, admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. En la Secretaria del Ayuntamiento durante el el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaria del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Fonzaleche a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, de coincidir en sábado tendrá lugar el primer día siguiente hábil y el acto será público.

MODELO DE PROPOSICION.

“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA TRANSFERENCIA MEDIANTE SUBASTA DE DERECHOS DE REPLANTACION DE VIÑEDOS ; DE LAS VIÑAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE”

Con el siguiente Modelo: D. ..., mayor de Edad, con Domicilio ... D.N.I. Nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Rioja Nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir los Derechos de Replantación de Viñedos en el Precio de ... (en Letra y Número), con arreglo al Pliego de Clausulas Económico Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma ”

Fonzaleche a 1 de Agosto de 1994.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de las obras de pavimentación de aglomerado en calles Lucrecia Arana, Lope de Vega, Prim y Lain Calvo

IV.A.971

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Adjudicación Directa, de las obras de “Pavimentación de Aglomerado en calles Lucrecia Arana, Lope de Vega, Prim y Lain Calvo, aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 16 de agosto de 1.994.

Haro, a 18 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

Exposición pública del pliego de condiciones que rige la contratación, mediante adjudicación directa, de las obras de pavimentación de aglomerado en calles San Bartolomé, Eras de Motulleri y Avenidas de Logroño y de Juan Carlos I IV.A.972

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa, de las obras de “Pavimentación de Aglomerado en Calles San Bartolomé, Eras de Motulleri y Avenidas de Logroño y de Juan Carlos I”, aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 16 de agosto de 1.994.

Haro, a 19 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Devolución de fianza

IV.A.1001

Por parte de D. Julio Angulo Arenzana se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la correcta ejecución de la obra denominada “Mejora de Caminos Rurales, 3ª fase”.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R. puedan presentar reclamaciones quienes consideren puedan tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Huercanos, a 22 de Agosto de 1994.— El Alcalde Acctal., José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Plazo presentación ofertas vestuario Policía Local

IV.A.1069

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de Agosto de 1.994, se fija como plazo de finalización de presentación de ofertas para el suministro de vestuario para la Policía Local (B.O. Rioja no 106/27 de Agosto de 1.994), el día 27 de Septiembre de 1.994, a las 14,00 horas.

Logroño, 2 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de concurso para la contratación del sistema informático municipal

IV.A.1002

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en el concurso para la contratación del sistema informático municipal; ordenando su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de La Rioja por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOR, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dichas cláusulas.

OBJETO.— La contratación mediante concurso, del suministro de una unidad central de proceso de datos, junto con la dotación de Software adecuada para su funcionamiento, periféricos y aplicaciones de gestión.

TIPO.— Tres millones de pesetas, IVA incluido, a la baja.

FIANZA PROVISIONAL.— Noventa mil pesetas.

FIANZA DEFINITIVA.— Ciento ochenta mil pesetas.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.— En la Secretaria Municipal durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOR.

En la Secretaria del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de plicas.

APERTURA DE PROPOSICIONES.— En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION DE OFERTAS.— El que suscribe en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que acompaña), vecino de ... Provincia de ... con domicilio social en ... calle ... nº ... con Documento Nacional de Identidad nº ..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Nájera, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., para proceder a la adjudicación por el sistema de concurso del suministro de ... para el Ayuntamiento de Nájera, se comprometo a efectuar el mismo por la cantidad unitaria de ... (en letra y número), ajustándose a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación. En el precio ofertado se entienden incluidos los impuestos que afecten al contrato.

Lugar, fecha y firma

Nájera, 23 de agosto de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Exposición pública del pliego de condiciones y convocatoria de subasta de aprovechamientos cinegéticos IV.A.952

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Agosto de 1994, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de caza de puestos de palomas durante la temporada de 1994, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

LOTE 1.— Dos puestos al sitio de San Quilez, tipo de licitación: 20.000 pts., 4.776 pts. de tasas.

LOTE 2.— Dos puestos al sitio de Masoga, tipo de licitación: 42.000 pts., 5.194 pts. de tasas.

LOTE 3.— Tres puestos al sitio de Samachucha, tipo de licitación: 60.000 pts., 5.586 pts. de tasas.

LOTE 4.— Cuatro puestos al sitio de Itecha, tipo de licitación: 212.000 pts., 9.234 pts. de tasas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, indemnizaciones y demás que procedan.

La fianza provisional será del 6% del precio de licitación y la definitiva del 20% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOR. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según modelo que figura en este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. o N.I.F. y justificante de haber constituido la fianza.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las veinte horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. o N.I.F. nº ..., domiciliado en ..., enterado de la subasta anunciada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., ofrece por el lote nº ... de la subasta de aprovechamientos de paso de palomas, la cantidad de ... pts. aceptando las condiciones previstas en el Pliego regulador de la subasta y, en lo no previsto, las generales establecidas por la Dirección Gral. de Montes y Conservación de la Naturaleza, y obligándose al pago de la cantidad ofertada y demás que procedan.

Fecha y firma.

Ojacastro, 18 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Devolución de fianza

IV.A.974

Con el fin de proceder a la devolución de fianza constituida por CONSTRUCCIONES CRUZ SAN ROMAN, S.A., como garantía de la obra ejecutada de AMPLIACION DE LAS REDES DE AMPLIACION Y RENOVACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, por importe de 280.000 ptas., se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, para que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Ollauri, a 19 de Agosto de 1.994.— 1.a Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE EL REDAL

Exposición pública del pliego de condiciones para adquirir mobiliario para la plaza de la Constitución IV.A.1003

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 25-8-94 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Mobiliario urbano de la plaza de la Constitución" se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

El Redal, a 25 de Agosto de 1994.— 1.a Secretaria, M^a Carmen López Resa.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Adjudicación definitiva de las obras de pavimentación c/ San Martín y Barrio Zaldo, 3ª fase IV.A.1004

Por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de Agosto de 1.994, se acordó la adjudicación definitiva de subasta convocada para la contratación de Pavimentación C/ San Martín y Barrio Zaldo, 3ª fase a la Empresa Antonio Otín López por el importe de seis millones cuatrocientas mil pesetas 6.400.000.—Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Texto Refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril.

En Santurde a 22 de Agosto de 1.994.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.977

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor CONCEPCION LOPEZ LINARES, se ha dictado con fecha 23 de agosto de 1994, la siguiente providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 14 de Agosto de 1944, la subasta de bienes inmuebles del deudor CONCEPCION LOPEZ LINARES, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de Enero de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad a mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de Octubre de 1994 a las 9,30 en la Dirección Provincial en La Rioja de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Sagasta nº 2 de Logroño, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

3.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

4.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

5.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa.

12.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA: piso tercero derecha, de la casa de la calle de Cavas, de los números dieciséis, dieciocho y veinte de esta Ciudad de Calahorra; mide ciento veinticinco metros cuadrados.

Inscrita en el Tomo 337 del Archivo, Libro 215, Folio 133, Finca 18.771.

Valor de tasación: 7.650.000.—Pta.

Cargas preferentes de Embargo Letra A : 91.228.—Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.558.772.—Ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación : 5.669.079.—Ptas.

En Calahorra, a 23 de agosto de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1009

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería

General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor FRANCISCO ROMERO MARTINEZ por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 4 de agosto de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor FRANCISCO ROMERO MARTINEZ, embargados por diligencia de fecha 4 de mayo de 1.992 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— Piso cuarto derecha, de la casa sita en Logroño, en la calle Escuelas Pías, nº 35, que consta de vestíbulo, pasillo, cocina, despensa, aseo y cuatro habitaciones. Ocupa una superficie útil de 63,76 metros cuadrados y linda: norte, con patio de la casa, al que tiene tres huecos; sur, con calle Escuelas Pías a la que tiene tres huecos uno de ellos mirador y otro con balcón con terraza; este, con piso izquierda y escalera y oeste, con finca de D^a Maria Teresa Espinosa y otro. Inscrita en el libro 1071, tomo 1071, folio 120, finca nº. 8197.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: libre de cargas

VALOR DE TASACION: SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000.-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: SEIS MILLONES DE PESETAS: (6.000.000.-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000.-PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador para que pueda ser admitido como tal constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03/ no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores al tiempo del remate podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado sin poder exigir otros los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del tipo de propiedad del inmueble, el rematante podrá

promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 30 de agosto de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1010

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra la deudora VIDEO CADENA RIOJA S.A. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 25 de mayo de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la deudora VIDEO CADENA RIOJA S.A., embargados por diligencia de fecha 14 de octubre de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA: Número dos H).— Local comercial en planta baja, con acceso por el chaflán formado por las calles General Franco y Luis de Ulloa, que forma parte del edificio sito en Logroño, calles General Franco, números 89 y 91 y Luis de Ulloa, número 1, con chaflán a ambas calles. Ocupa una superficie construida de 210/85 metros cuadrados y linda: norte, local dos- resto; este, chaflán de encuentro de calles General Franco y Luis de Ulloa y portal de la calle Gral. Franco; sur, dicho portal y local dos resto; y al oeste, patio de manzana. Inscrita en el libro 979, tomo 979, folio 126, finca nº 3.152.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

— Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A.. Importe: cinco millones doscientas setenta y ocho mil trescientas treinta y nueve pesetas (5.278.339.-ptas.)

— Derecho de opción de compra a favor de D. Andrés Romeo Munilla y su esposa D^a M^a Carmen Navas Ruiz, por importe, según la anotación registral, de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

VALOR DE TASACION: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (31.600.000, PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS (26.221.661,PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS (19.666.246.-PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25%) del tipo de subasta de los bienes

por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 30 de agosto de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Subasta de bienes inmuebles

IV.A.1011

D. Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Logroño, número 26/03.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor EDUARDO GARCIA GARCIA por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 4 de agosto de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del deudor EDUARDO GARCIA GARCIA, embargados por diligencia de fecha 14 de febrero de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:

URBANA.— Piso quinto izquierda, según se suben las escaleras, de tipo K. Forma parte de la casa sita en Nájera, Camino Viejo de Logroño, sin número. Dicho piso tiene una superficie útil de 42,43 metros cuadrados y que linda: derecha, Camino Viejo de Logroño; izquierda, vuelo del local comercial a patio de luces; fondo, tejado de la casa número tres y frente, escaleras y piso derecha tipo J de igual planta. Inscrita en el libro 122, tomo 981, folio 146, finca nº 10486.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR

SUBSISTENTES:

— Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A.. Importe: Un millón cuatrocientas nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas (1.409.423.-ptas.)

VALOR DE TASACION: CUATRO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.750.000.-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: TRES MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (3.340.577.- PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DOS MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (2.505.433.- PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 30 de agosto de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O.-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. nº 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54